

## Seguridad, Justicia y Sistemas Normativos

---

### **Resolución SUPJDC9167/2011 (2011)**

Esta resolución fue emitida el 2 de noviembre de 2011 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Fue promovido por integrantes de la comunidad indígena de Cherán, contra el Acuerdo CG-38/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, del cual se desprende que dicho órgano estableció que carecía de atribuciones para resolver sobre la celebración de elecciones bajo el principio de usos y costumbres en esta comunidad indígena.

Para la resolución de dicha sentencia se tomó en consideración lo estipulado en los artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, apartado 2 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y, 2, 4, 9, 14 y 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Los puntos relevantes de la sentencia son los siguientes:

- I. Se revoca el acuerdo CG38/2011 de nueve de septiembre de dos mil once emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a la petición de la Comunidad Indígena de Cherán para celebrar elecciones bajo sus usos y costumbres.
- II. Se determina que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.
- III. Se dejan sin efectos todos los acuerdos de las autoridades electorales locales relacionados directamente con la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cherán, para la preparación y organización de los comicios conforme al régimen de partidos políticos.

\* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



IV. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Michoacán realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Noveno de la presente resolución.

V. Se ordena al Congreso del Estado de Michoacán realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Noveno de la presente resolución.

VI. Se ordena a las autoridades estatales que, en el ejercicio de sus funciones, acaten la presente ejecutoria y presten el auxilio necesario al Instituto Electoral de Michoacán.

Fuente: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011. [Versión elaborada para esta publicación]

\* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

